

CITE: AJ/DRSC/DJ/RAM/117/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AMPLIACIÓN Y MODIFICACIÓN N° 24-00117-25

R-0019

Santa Cruz, 26 de noviembre de 2025

VISTOS:

La Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00290-25 de fecha 30 de junio de 2025, la nota con CITE: OF. CACTRI/GG/N°1243/2025, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 20 de noviembre de 2025, por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, con NIT 1015611021, solicitando la Primera Ampliación y Modificación de la promoción empresarial "**DPF "EDUCAR"**" el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1822/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025; el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/1082/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, y todo lo que convino ver y se tuvo presente.

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada **Autoridad de Fiscalización del Juego**.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obras, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

Que, en virtud a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sanchez Vaca, como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, se designa al Lic. Cristian Alvarado Rosas, en el cargo de Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, facultándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 18 de la **Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024**, en sus párrafos III, IV y VI dispone:

"Excepcionalmente y por causas debidamente justificadas, el administrado podrá solicitar la modificación de: fecha de inicio y/o fecha de conclusión, las fechas y lugar de sorteo o azar, fechas y lugar de entrega de premios, modificar las condiciones o medios de acceso al premio siempre que beneficien al usuario o consumidor (cliente)."

"De igual manera, se podrá ampliar el periodo de duración de la promoción empresarial por un máximo de dos (2) veces dentro del desarrollo de la misma. Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración".

"Las modificaciones se podrán realizar por un máximo de (2) veces dentro del desarrollo de la promoción empresarial".

CONSIDERANDO III:

Que, mediante nota con CITE: OF. CACTRI/GG/N°750/2025, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 24 de junio de 2025, la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, con NIT **1015611021**, requiere la autorización correspondiente para desarrollar la promoción empresarial denominada **DPF "EDUCAR"** emiténdose el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/968/2025 de fecha 27 de junio de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/INF/573/2025 de fecha 30 de junio de 2025, concluyendo que la solicitud de autorización para la realización de la citada promoción empresarial cumplió con los requisitos exigidos por la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, enmarcándose dicha actividad a la definición de una promoción empresarial, por lo cual se recomendó autorizar el desarrollo de dicha promoción empresarial.



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreras N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obras, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: ej.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo



Consecuentemente, mediante **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00290-25 de fecha 30 de junio de 2025**, se resolvió aprobar el proyecto presentado y se autorizó a la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, el desarrollo de la promoción empresarial denominada **DPF "EDUCAR"** acto administrativo que fue notificado a la referida empresa en fecha 02 de julio de 2025.

La **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, mediante nota con CITE: OF. CACTRI/GG/N°1243/2025, presentada en las oficinas de la Autoridad de Fiscalización del Juego, en fecha 20 de noviembre de 2025, solicita la ampliación del "**PERÍODO DE DURACIÓN**" y la modificación de las condiciones esenciales con relación a la "**MODALIDAD DE PREMIACIÓN**" y "**FECHA DE SORTEO Y ENTREGA DE PREMIOS**", dentro de la promoción empresarial **DPF "EDUCAR"**, a fin de beneficiar a un mayor número de participantes, en este sentido y de acuerdo a la normativa para que se otorgue una modificación a la promoción empresarial que se viene desarrollando, la solicitud debe necesariamente cumplir con los siguientes requisitos: **1)** Existir una causa debidamente justificada, siempre que beneficie al usuario o consumidor; **2)** Cada una de las ampliaciones no podrá realizarse por un plazo mayor a los noventa (90) días calendario siempre que el periodo total no supere los tres (3) años. La solicitud de ampliación deberá realizarse con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración, **3)** Las solicitudes de modificación podrán realizarse por un máximo de (2) dos veces dentro del desarrollo de promoción empresarial; al cumplir estos requisitos la empresa, corresponde autorizar la ampliación y modificación solicitada.

Que, del análisis efectuado a la documentación y argumentos presentados por el administrado, se establece que los mismos exponen fundamentos válidos para la ampliación y modificación de la citada promoción empresarial; asimismo, de la revisión de antecedentes se establece que ésta es la **Primera solicitud de Ampliación y Modificación** invocada por la empresa administrada y la solicitud ha sido realizada con cinco (5) días de anticipación a la conclusión del periodo de duración; por otro lado, la solicitud de ampliación del plazo de duración de la promoción empresarial no supera los noventa (90) días calendario, ni el total de duración supera los tres (3) años; por último, la ampliación y/o modificación solicitada tiene la finalidad de beneficiar a la población ampliando la vigencia de la promoción empresarial, el periodo de duración y la entrega de premios; por lo que resultaría justificable y admisible la solicitud de Ampliación y/o Modificación, enmarcándose a lo determinado en la normativa señalada en el considerando precedente.

Que, respecto a la presente solicitud el Departamento de Fiscalización y Control de esta Dirección Regional emitió el Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRSC/DF/INF/1822/2025 de fecha 24 de noviembre de 2025, en el que después de haber realizado una valoración técnica referente al presente caso, concluyó que **si cumple** con los requisitos señalados en la normativa vigente.

Que, por su parte el Departamento Jurídico emitió el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRSC/DJ/1082/2025 de fecha 26 de noviembre de 2025, el cual se concluye que la solicitud de **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **DPF "EDUCAR"** realizada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, **si cumple** lo establecido en los párrafos III, IV y VI del Artículo 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 del 31 de octubre de 2024, por lo que corresponde aceptar la **Ampliación del periodo de duración, Modificación de las condiciones esenciales o medios de acceso al premio (Modalidad de Premiación – Periodo de Participación y Fecha Límite de recepción de tickets) y Modificación de la Fecha de Sorteo y Entrega de Premios**, de la promoción



SC-CER564556

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreras N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreras, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo

empresarial autorizada a través de la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00290-25 de fecha 30 de junio de 2025.

POR TANTO:

El Director Regional Santa Cruz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00024-24 de 27 de febrero de 2024, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Santa Cruz, Beni y Pando, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud de la **Primera Ampliación y Modificación** de la promoción empresarial **DPF "EDUCAR"** invocada por la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, modificándose el Resuelve Primer y Cuarto con relación a la Ampliación y Modificación, de la promoción empresarial autorizada por la Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00290-25 de fecha 30 de junio de 2025, quedando subsistentes los demás puntos establecidos en la referida resolución, quedando del siguiente modo:

CUADRO COMPARATIVO

Según proyecto de Promoción Empresarial aprobado mediante R.A.A. N° 05-00290-25	Según solicitud de ampliación y modificación mediante nota OF. CACTRI/GG/N°1243/2025 en fecha 20 de noviembre de 2025.
b. Periodo de Duración La Promoción Empresarial DPF "EDUCAR" tendrá un periodo de duración desde la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego, hasta el 27 de diciembre de 2025.	b. Periodo de Duración La Promoción Empresarial DPF "EDUCAR" tendrá un periodo de duración desde la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego, hasta el 21 de febrero de 2026 .
c. Modalidad de Premiación (...). • Periodo de Participación: Desde la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego hasta el 13.12.2025	c. Modalidad de Premiación (...). • Periodo de Participación: Desde la notificación de resolución de aprobación de la Autoridad del Juego hasta el 07/02/2026 .
d. Lugar y fecha del sorteo El sorteo se realizará en acto público con la presencia de un Notario de Fe Pública el día 20 de diciembre de 2025 a horas 11:00 am aproximadamente en las instalaciones de Oficina Central de CACTRI RL ubicada en la ciudad de Trinidad en calle Cochabamba N°100, esquina Manuel Limpias.	d. Lugar y fecha del sorteo El sorteo se realizará en acto público con la presencia de un Notario de Fe Pública el día 14 de febrero de 2026 a horas 11:00 am aproximadamente en las instalaciones de Oficina Central de CACTRI RL ubicada en la ciudad de Trinidad en calle Cochabamba N°100, esquina Manuel Limpias.
e. Lugar y Fecha de Entrega de Premios La entrega de premios se realizará en acto público con la presencia del Notario de Fe pública, el día 27 de diciembre de 2025 a horas 11:00 am aproximadamente (...).	e. Lugar y Fecha de Entrega de Premios La entrega de premios se realizará en acto público con la presencia del Notario de Fe pública, el día 21 de febrero de 2026 a horas 11:00 am aproximadamente (...).

2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



**4. Cronograma**

La Promoción Empresarial tendrá el siguiente cronograma:

1) Fecha de inicio de la promoción Empresarial: Desde la autorización de la AJ

2) Fecha límite de recepción de tickets:
13.12.2025

3) Fecha del sorteo: 20.12.2025

4) Fecha de entrega del premio: 27.12.2025

4. Cronograma

La Promoción Empresarial tendrá el siguiente cronograma:

1) Fecha de inicio de la promoción Empresarial: Desde la autorización de la AJ

2) Fecha límite de recepción de tickets:
07.02.2026

3) Fecha del sorteo: **14.02.2026**

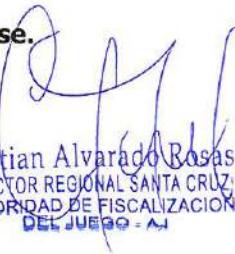
4) Fecha de entrega del premio:
21.02.2026

SEGUNDO.- Los demás puntos establecidos en el Proyecto de Promoción Empresarial aprobado y autorizado por la **Resolución Administrativa de Autorización N° 05-00290-25 de fecha 30 de junio de 2025**, quedan incólumes y subsistentes.

TERCERO.- Siendo de interés público la ampliación y modificación de la promoción empresarial denominada **DPF "EDUCAR"** la **COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO ABIERTA TRINIDAD R.L.**, tiene la obligación de informar de la presente Ampliación y Modificación a los clientes o usuarios a través de medios masivos y mini medios, en el caso de medios impresos de manera legible y en medios audiovisuales de manera legible de forma escrita y, de manera audible y clara.

CUARTO.- Remítase una copia de la presente Resolución Administrativa al Servicio de Impuestos Nacionales para fines de control, en aplicación del artículo 5 del Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, aprobado por Decreto Supremo N° 782 de 02 de febrero de 2011, modificado por el parágrafo IV del artículo 3 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.

Regístrate, notifíquese y archívese.



Cristian Alvarado Rosas
DIRECTOR REGIONAL SANTA CRUZ
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



CAR
AQG
YLFV
Cc: DRSC - DJ
SIN
Proceso
Administrado
Cinco (5)
Fs.

SC-CER564556



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obreras N° 220
Edif. Centro de Negocios
Obreras, Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081

Regional La Paz
Calle Colón N° 330
Edificio Colón, Piso 5
Telf. (2) 2125385
E-mail: aj.lpz@aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Calle Ayacucho esq. Heroínas
Edificio ECOBOL
Telf. (4) 4661000 - 4661001
Email: aj.cbb@aj.gob.bo

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155
U.V.1 Manzana 7, Zona Norte
Telf. (3) 3323031 -3333031
Email: aj.scz@aj.gob.bo